



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
INSTITUTO DE ARQUEOLOGIA, LINGÜISTICA Y FOLKLORE  
CÓRDOBA (ARGENTINA)

Director  
ANTONIO SERRANO

La localización en el terreno de los pueblos indios del Valle de Conlara a los cuales se refiere la adjunta copia del documento conservado en el Archivo Histórico de Córdoba, es de sumo interés tanto para la arqueología como para la historia.

El propósito del Ing. Aníbal Montes de realizar esta tarea, merece el más decidido apoyo. El investigador citado ha realizado una exhaustiva búsqueda documental, que unida a su conocimiento de la geografía y arqueología de la región, le permitirán arribar a decisivas conclusiones.

Córdoba, marzo 28 de 1952.

*Antonio Serrano*



ANTONIO SERRANO  
DIRECTOR

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
ARCHIVO HISTORICO  
DE CORDOBA

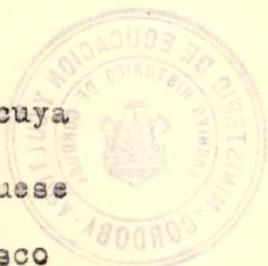
27 DE ABRIL 151



De acuerdo al pedido verbal que ha sido hecho a esta  
Dirección por el Ing<sup>o</sup> Anibal Montes, se agrega la siguiente copia:

COPIA: Sr<sup>o</sup> Joanbaut<sup>a</sup> de Lagasca Para que se guarde y  
cumpla El auto aqui ynsero proveido por esta rreal audi<sup>a</sup>. En el p<sup>o</sup> que  
que en ella trata fran<sup>co</sup> sanches cahorejas y El alferes gaspar de quevedo  
sobre los yndios Don Ph<sup>e</sup> Por la gracia de dios pte de castilla de leon de  
aragon de las dos sicilias de jerusalem de portugal de navarra de grana  
da De toledo De Valencia de gallicia de mallorca De sevilla de cerdeña  
de corcega de murcia de jaen de los algarves de algaras de gibraltar de  
las islas de canaria de las Yndias orientales y ó a dentalles y las  
de tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de  
bravante y milan conde de abspurg y de flandes de tirol E barcelonaseñor  
de vizcaya y de molina et<sup>a</sup>. a los nuestros gobernadores corregidores  
alcaldes y otros qualesquier vuestros jueces que trae ante quien esta  
nuestra carta fuere representada acada uno de Vos salud E gracias ved que  
ante el presidente E oydores de la nuestra audiencia y chancelleria  
rreal que reside En la ciudad de la plata de los nuestros reynos e pro-  
vincias de peru se trata y esta pleito pendiente entre francesco san-  
ches cahorejas como marido y conjunta persona de doña teresa de noba  
hija y heredera de pedro de noba de la una parte y El alferes gaspar de  
quevedo de la otra sobre los yndios cabalates y clandes y otros En el  
qual los dhos nuestro presidente E oydores dieron e pronunciaron  
sentencia En diez y seis dias del mes de diziembre del año pasado de  
miley seiscientos y honce por el qual condenaron al dhog aspar de que-  
vedo a buelva E restetuya a la dha doñateresa de noba qualesquier yndios  
que parecieren ser de nación cabalates o laules en los terminos  
de la provincia de cuyo En conlara de los que son o fueren sujetos  
alcacique camuntanaure o cantanaura o a los que En sulugar subcedieron  
con los demas caciques a ellos sujetos En simismo le condenaron En fru-  
tos y aprovechamientos como en la dha sentencia se contiene De la qual

21 DE ABRIL 1821



fueuplicado El as partes rrecevidas aprueva concierto termino Enlcuya  
prosecucion sepresento En la dha nra audiendi arreal lapeticion que se  
sigue muy poderoso señor Juanperes desantamaria En nombre De francesco  
Sanchez cahorejas como marido y conjuntapersona de doñateressa denoba en  
la caussa conelalferez gaspar Dequevedo sobre los yndios cabalates y  
los demas sobre qque En este pleito dgo que esta caussa est asentenciada en  
favor demiparte y el negocio De despojo y mipartes teme que la contra-  
ria ade ocultar los dhos yndios yen esta provincia ay muchos de los dhos  
yndios que sean traído contrajines y la parte contraria algunos y para  
que esto se asegure y serreduzga como sumagestad manda a V. alt<sup>a</sup> pido Esu-  
pp<sup>co</sup> mande librar una cartay provision real para que todos y qualesquier  
yndios que se hallaren en poder de la parte contraria se ynventarien por  
sus nombres y se pongan de manifiesto por la fue<sup>a</sup> ante quien miparte lo pi-  
diere y los demas que estubieren En esta provincia y otras partes de rre-  
duzcan asunatural y se entreguen amiparte como asu encomendero sacandolos  
De poder de qualesquier personas que los tengan Epido jus<sup>a</sup> et<sup>c</sup>. El licenciado  
loaissa Juan perez desantamaria- De lo qual se mand dar y dio traslado ala  
parte del dho gaspar de quevedo La qual nos pidio y suplico Declarasemos

De contrario se pedia y le mandasemos seguir su caussa  
epidio jus<sup>a</sup> y sobre este articulo Los dhos nuestros presidente Eoydores  
proveyeron Un auto señalado de las rubricas de sus formas de ltenorsiguient-  
te- En la ciudad de la plata En diez dias del mes De henero de mil e seis  
cientos y doçe añ<sup>o</sup> Visto por los señores presidente Eoydores desta rreal  
audiencia El pleito que an Entre francesco sanches cahorejas como marido y  
conjunta persona de doñateressa denoba hija y heredera de pedro lopez denoba  
y juan perez desantamaria suprocurador en su nombre de la una parte y El al-  
ferez gaspar de quevedo y pedro rrodriguez de parraga suprocurador En su  
nombre de la otra sobre la restitucion del cacique cabalat y los demas ca-  
ciques Eyndios del sujetos y lo demas En el - Mandaron que la  
justicia De las provincias De Tucuman hagapadron de todos los yndios que tu-  
biere el dho gaspar de quevedo poniendo nombres y edades y nacion para

27 DE ABRIL 151

-2-

///que del tiempo que por esta rreal audiencia se sentenciare Este pleito se entreguen a quien por ella se adjudicare y proveyeron El dho auto los señores presidente Eoydores De Estarreal audiencia siendo jueces los señores licenciados don Juan de Loaisa y Calderon don diego Muñoz de Cuellar y don Alonso Perez de Salazar oydores Della Eldiames y año En el contenido presentepedro rodriguez de Parraga Juanperex de Santamaria a los cuales lo notifique Juanbaut<sup>a</sup> de la Gasca- y fue acordado que deviamos mandar esta nra carta En la dha rraçon enostubimoslo por vien porque Vos mandamos que siendo con ella requeridos por parte del dho Francisco Sanchez Cahorejas bease el dho auto suso yndorporado y leguarde gunplásey Executese e hagase guardar cumplir y Executarse segun y como En else contiene y declara sopena de la nuestra merced y de quinientos ps<sup>o</sup> de oro para la nuestra camara y soladhapena mandamos a qualquier nuestro escrivano ynolo aviendo a persona que sepa escrivir antedostestigos Voslanotifique y Detestimonio ala parte por que nos sepamos En como se cumplenuestromandado dada En la plata aveinte y ochodias Del mes de Henero de mil eysseiscientos y doce años. Yo Joan bapt<sup>a</sup> de la Gasca Hvin<sup>o</sup> de Cámara- Del Catholico Rey mo Señor Lafize Scrivir- Por su m<sup>do</sup> Con acuerdo de su Prese eoydores- Jacome de arriola - Mancilla- Pedro Lopez O Lausano- CON- CUERDA con los originales archivados en el Expediente 3- páginas 3-4 y 5- Del Legajo 27- Escribanía 1<sup>a</sup>- Año 1613.-

Este documento del Archivo Histórico de Córdoba, lleva incluido el Padrón de los indios Gabaletas levantado en el año 1613 por el Alcalde Ordinario de la Ciudad de Córdoba don Jerónimo Luis de Cabrera, "en el valle que los naturales llamaban de Panaholba sitio nombrado Guaclera". Este padrón consta de dieciséis páginas, poniendo de manifiesto la gran cantidad de indios y caciques que componían "la nación Sabaleta y Sauleta", cuyos tres pueblos en Conlara se llamaban Malancha, Malara y Malaran- te, según consta en dicho padrón.



*Arturo G. de Larrea Colodero*  
DIRECTOR